

**UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE
DE DIOS**

FACULTAD DE EDUCACION

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
POLITICAS**



**“DERECHOS PATRIMONIALES DEL CÓNYUGE Y DEL
TERCERO FRENTE A LA SITUACIÓN LEGAL DE
LA SOCIEDAD DE GANANCIALES EN EL
DISTRITO DE TAMBOPATA – 2018”**

TESIS

**PRESENTADO POR: Bachiller:
MARTEL QUISPE Sammy Alberto**

**PARA OPTAR EL TÍTULO
PROFESIONAL DE ABOGADO**

**ASESOR: Abog. ARRATIA
BARRANTES, Walther Abraham**

PUERTO MALDONADO - 2020

**UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE
DE DIOS**

FACULTAD DE EDUCACION

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
POLITICAS**



**“DERECHOS PATRIMONIALES DEL CÓNYUGE Y DEL
TERCERO FRENTE A LA SITUACIÓN LEGAL DE
LA SOCIEDAD DE GANANCIALES EN EL
DISTRITO DE TAMBOPATA – 2018”**

TESIS

**PRESENTADO POR: Bachiller:
MARTEL QUISPE, Sammy Alberto**

**PARA OPTAR EL TÍTULO
PROFESIONAL DE ABOGADO**

**ASESOR: Abog. ARRATIA
BARRANTES, Walter Abraham**

DEDICATORIA

La presente tesis es dedicada a mis señores padres, Luis y Gladys; por guiarme por el buen camino, por ser mis mentores al enseñarme a ser perseverante para lograr mis objetivos.

A mi señora esposa Roxana Cachique por su apoyo y a mis adorados hijos Beatriz Kaori y Sebastián Yoichi por ser mi fortaleza, motivación e inspiración para ser mejor persona cada día.

Sammy Alberto Martel Quispe

AGRADECIMIENTO

Agradecer a nuestra primera casa de estudios y a los diferentes catedráticos que ayudaron a formarme en esta carrera tan hermosa como es la Abogacía impartiendo sus conocimientos.

Dar agradecimiento a mi asesor de tesis por guiarme en esta investigación y a todas las personas que apoyaron en todo momento en la elaboración de esta investigación científica; y por último agradecer a compañeros de estudios y amigos; por los gratos momentos departidos en esta etapa universitaria.

Sammy Alberto Martel Quispe

PRESENTACION

Señores Jurado:

El presente trabajo de investigación cuyo tema es: “**Derechos patrimoniales del cónyuge y del tercero frente a la situación legal de la sociedad de gananciales en el Distrito de Tambopata – 2018**”, se desarrolló para poder optar el título profesional de Abogado.

La presente tesis fue desarrollada siguiendo los lineamientos estipulados en el Reglamento General de Grados y Títulos aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 282-2019-UNAMAD-CU. Así mismo se tomó como base todos los conocimientos adquiridos durante los 6 años de aprendizaje en nuestra primera casa de estudios superiores Universidad Nacional Amazónica Madre de Dios, material bibliográfico, entre otras fuentes de información académica.

Del mismo modo aprovecho en hacer presente el agradecimiento que tengo a mis docentes que me brindaron parte de su conocimiento para forjarme con profesional en abogacía.

El Autor

RESUMEN

En esta investigación se busca determinar la influencia que existe entre el régimen patrimonial y la sociedad de gananciales en el distrito de Tambopata; también explicaremos los tipos de bienes que existen en la sociedad de gananciales.

El método aplicado en la presente investigación es descriptivo correlacional de corte transversal; para la recolección de datos se utilizó la técnica de cuestionario y el instrumento fue la encuesta aplicado a una muestra de 49 personas dividido en 7 grupos.

Se obtuvo como resultado que 79,59% (39) de encuestados manifiestan que a veces se respetan los derechos patrimoniales del cónyuge y el 83,67% (41) de los encuestados manifiestan que casi nunca se respeta la sociedad de gananciales.

Se presente investigación se concluye demostrando la existencia de correlación entre las variables.

Palabras claves: Sociedad de gananciales, derechos patrimoniales del cónyuge, protección jurídica del patrimonio.

ABSTRACT

This research seeks to determinate the influence that exists between the patrimonial regime and the community of property owners in the Tambopata district, also we will explain the types of assets that exist in community property.

The method applied in the present investigation is descriptive correlational of cross section, for data collection it was used the questionnaire technique and the instrument was the survey applied to a sample of 49 people divided into 7 groups.

Is obtained as a result that 79,59% (39) of those surveyed stated that sometimes the patrimonial rights of the spouse and the 83,67(41) of those surveyed stated that the community of property is almost never respected.

This research is concluded by demonstrating the existence of a correlation between the variables.

KEY WORDS: Community society, property rights of the spouse, legal protection of property.

INTRODUCCION

Los Regímenes Patrimoniales son reglas que regulan el comportamiento y relación de los cónyuges; así mismo permite establecer los aportes que cada uno de los cónyuges realizará. Por otra parte La Sociedad de Gananciales se puede definir como todos los activos y/o bienes que los esposos adquieren durante el periodo de duración del matrimonio.

En el distrito de Tambopata, región de Madre de Dios, es casi común que los esposos que realizan actos de venta o desajenación de los bienes de la sociedad de gananciales de los cónyuges, lo realiza sin consulta del otro cónyuge; porque en su mayoría no son inscritos debidamente en SUNARP; a pesar de ello los Notarios se prestan para realizar este tipo de actos, que en lo legal devendrían en nulos esos actos de disposición de los bienes de la sociedad de gananciales, sin intervención del otro cónyuge. Y lo más importante en este hecho; quien sale perjudicado es el tercero, que, de buena fe, acepta las condiciones de venta de algún bien, sin conocimiento, que este vendedor es casado y que el bien que está desajenando pertenece a la sociedad de gananciales.

Frente a esta problemática, nace la necesidad de investigar estos casos de enajenación de los bienes patrimoniales de la sociedad de gananciales, por uno de los cónyuges que, sin consulta del otro, desajena esos bienes.

El primer capítulo, se ha considerado el Planteamiento del problema general y específico, también se considerado los objetivos a conseguir con la presente investigación e hipótesis planteados.

El segundo capítulo se ha fundamentado la presente investigación tanto con antecedentes internacionales y nacionales; marco teórico desarrollando cada una de las variables y también se ha considera un glosario de palabras relacionas con la presente investigación.

El tercer capítulo, se ha desarrollado la metodología de la investigación, conceptualizando el tipo y diseño de estudio la presente investigación; también encontraremos la población objeto de estudio y la determinación de la muestra y por ultimo las técnicas, métodos e instrumentos utilizados para la recolección de la información.

El cuarto capítulo, se realiza la validación de los instrumentos, dicha validación está respaldada por profesionales expertos en la materia a desarrollar y por el programa SPSS V25; también se determina la correlación que existe entre las variables y se muestran los resultados hallados en la presente investigación.

Finalmente se muestran las conclusiones y recomendaciones de la presente investigación.

INDICE

DEDICATORIA	I
AGRADECIMIENTO	II
PRESENTACION	III
RESUMEN	IV
ABSTRACT	V
INTRODUCCION	VI
INDICE	VIII
INDICE DE GRAFICOS	XI
INDICE DE TABLAS	XII
CAPITULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACION	1
1.1. Descripción del Problema	1
1.2. Formulación del Problema	2
1.2.1. Problema General	2
1.2.2. Problemas Específicos	2
1.3. Objetivos	3
1.3.1. Objetivo General	3
1.3.2. Objetivos Específicos	3
1.4. Variables	3
1.5. Operacionalización de Variables	4
1.6. Hipótesis	4
1.6.1. Hipótesis General	4
1.6.2. Hipótesis Específicas	4
1.7. Justificación	5
1.8. Condiciones Éticas	6

CAPITULO II: MARCO TEORICO	7
2.1. Antecedentes de Estudio	7
2.1.1. A nivel Internacional.....	7
2.1.2. A nivel Nacional.....	9
2.2. Marco Teórico.....	10
2.2.1. El conflicto de intereses.	10
2.2.2. Sociedad de gananciales.....	11
2.2.3. Naturaleza jurídica de la sociedad de gananciales	12
2.2.4. Bienes de la sociedad de gananciales	13
2.2.5. Regulación de la sociedad de gananciales en el Código Civil Peruano.....	14
2.2.6. Disposiciones de los bienes sociales según Art. 315 del código civil.	15
2.2.7. Regímenes patrimoniales en el matrimonio	16
2.3. Definición de términos.....	21
CAPITULO III: METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN.....	23
3.1. Tipo de Estudio	23
3.2. Diseño del estudio	24
3.3. Población y muestra.....	25
3.3.1. Población	25
3.3.2. Muestra.....	26
3.4. Métodos y técnicas.....	26
3.4.1. Métodos.....	26
3.4.2. Técnicas.....	27
CAPITULO IV: RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN.....	28
4.1. Validación de instrumentos	28
4.1.1. Validación de instrumentos para la variable 1	28
4.1.2. Validación de instrumento para la variable 2	29

4.2. Baremos.....	29
4.3. Análisis descriptivo.....	30
4.4. Prueba de normalidad.....	38
4.5. Análisis de correlación.....	39
4.5.1. Correlación entre Régimen Patrimonial y Sociedad de Gananciales.....	39
4.5.2. Correlación entre Régimen de comunidad de bienes y la Sociedad de Gananciales.	40
4.5.3. Correlación entre Régimen de separación de bienes y la Sociedad de Gananciales.	41
4.5.4. Correlación entre Régimen judicial y la Sociedad de Gananciales.	42
4.6. Discusión de resultados.....	43
CONCLUSIONES.....	45
RECOMENDACIONES.....	47
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	48

INDICE DE GRAFICOS

Gráfico 1. Régimen Patrimonial.....	31
Gráfico 2. Dimensión 1: Régimen de Comunidad de Bienes.....	32
Gráfico 3. Dimensión 2: Régimen de Separación de Bienes	33
Gráfico 4. Dimensión 3: Régimen Judicial	34
Gráfico 5. Sociedad de Gananciales	35
Gráfico 6. Dimensión 4: Bienes Propios.....	36
Gráfico 7. Dimensión 5: Bienes Comunes o Sociales.....	37

INDICE DE TABLAS

Tabla 1. Operacionalización de Variables	4
Tabla 2. Población.....	25
Tabla 3. Muestra	26
Tabla 4. Fiabilidad	28
Tabla 5. Estadística de Fiabilidad	29
Tabla 6. Baremos de la Variable Régimen Patrimonial.....	29
Tabla 7. Baremos de la Variable Sociedad de Gananciales.....	30
Tabla 8. Análisis Descriptivo - Frecuencias.....	30
Tabla 9. Régimen Patrimonial.....	31
Tabla 10. Dimensión 1: Régimen de Comunidad de Bienes.....	32
Tabla 11. Dimensión 2: Régimen de Separación de Bienes	33
Tabla 12. Dimensión 3: Régimen Judicial	34
Tabla 13. Sociedad de Gananciales.....	35
Tabla 14. Dimensión 4: Bienes Propios.....	36
Tabla 15. Dimensión 5: Bienes Comunes o Sociales.....	37
Tabla 16. Prueba de Kolmogoroy - Smimoy para una muestra.....	38
Tabla 17. Correlaciones	39
Tabla 18. Correlaciones	40
Tabla 19. Correlaciones	41
Tabla 20. Correlaciones	42

CAPITULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACION

1.1. Descripción del Problema

Los regímenes patrimoniales son regímenes que se dan cuando una pareja (varón y mujer) contrae matrimonio, estos regímenes están estipulados en el artículo 295 de (Codigo Civil, 1984) los cuales son dos: separación de patrimonios y sociedad de gananciales.

Por lo que después de realizar una revisión bibliográfica (tesis, artículos científicos, libros y revistas) respecto al tema podemos decir que para (Bazan, 2019) El régimen patrimonial es el conjunto de normas que regulan el patrimonio entre los esposos, así podemos entender que el patrimonio está conformado por bienes y derechos, deudas y obligaciones contraídas por las personas que a su vez tienen un valor económico. Y (Garcia J. , 2003) define que la sociedad de gananciales son los bienes que fueron adquiridos durante el matrimonio y que esos pueden ser administrados por uno de los cónyuges, sin embargo para para poder realizar algún tipo de transacción se necesita la participación de ambos.

Al respecto, la presente investigación se desarrollará en el distrito de Tambopata, ya que ha identificado que en la mayoría de matrimonios existen problemas con el patrimonio generado en la sociedad de gananciales, debido a que uno de los cónyuges realiza la libre disposición de dichos bienes (muebles e inmuebles) realizando la venta de los mismos, sin informar al otro cónyuge viéndose afectado el patrimonio de la sociedad de gananciales.

La libre disposición de los bienes de la sociedad de gananciales genera un problema, ya que esta libre disposición no va acorde a lo que está establecido en el artículo 315 del (Codigo Civil, 1984).

Además de ello, dentro de nuestra investigación se profundizará la sociedad de gananciales estableceremos cuales son considerados como bienes propios y bienes comunes.

La presente investigación lo que pretende determinar si existe influencia entre el régimen patrimonial y la sociedad de gananciales.

Así, la pregunta principal que guiará nuestra investigación es: ¿Qué relación existe entre los derechos patrimoniales de los cónyuges y la sociedad de gananciales en el Distrito de Tambopata – 2018?

1.2. Formulación del Problema

1.2.1. Problema General

¿Qué relación existe entre los derechos patrimoniales de los cónyuges y la sociedad de gananciales en el Distrito de Tambopata – 2018?

1.2.2. Problemas Específicos

- ¿Qué relación existe entre el régimen de comunidad de bienes con la sociedad de gananciales en el Distrito de Tambopata – 2018?
- ¿El régimen de separación de bienes se relaciona con la sociedad de gananciales en el Distrito de Tambopata – 2018?
- ¿El régimen judicial se relaciona con la sociedad de gananciales en el Distrito de Tambopata – 2018?

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo General

Determinar el nivel de relación que existe entre los derechos patrimoniales de los cónyuges y la sociedad de gananciales en el Distrito de Tambopata – 2018.

1.3.2. Objetivos Específicos

- **O.E.1.** Determinar la relación que existe entre el régimen de comunidad de bienes con la sociedad de gananciales en el Distrito de Tambopata – 2018.
- **O.E.2.** Determinar el régimen de separación de bienes y su relación con la sociedad de gananciales en el Distrito de Tambopata – 2018.
- **O.E.3.** Determinar la relación del régimen judicial con la sociedad de gananciales en el Distrito de Tambopata – 2018.

1.4. Variables

Variable Independiente:

Régimen Patrimonial

Variable Dependiente:

Sociedad de Gananciales

1.5. Operacionalización de Variables

Tabla 1. Operacionalización de Variables

VARIABLE	DIMENSIONES
Régimen Patrimonial	Régimen de comunidad de bienes
	Régimen de separación de bienes
	Régimen judicial
Sociedad de Gananciales	Bienes propios
	Bienes comunes o sociales

Fuente: Elaboración Propia

1.6. Hipótesis

1.6.1. Hipótesis General

Existe relación directa y significativa entre los derechos patrimoniales de los cónyuges y la sociedad de gananciales en el Distrito de Tambopata – 2018.

1.6.2. Hipótesis Específicas

H1: Existe relación directa y significativa entre el régimen de comunidad de bienes con la sociedad de gananciales en el Distrito de Tambopata – 2018.

H2: Existe relación entre el régimen de separación de bienes y la sociedad de gananciales en el Distrito de Tambopata – 2018.

H3: Existe relación entre el régimen judicial y la sociedad de gananciales en el Distrito de Tambopata – 2018.

1.7. Justificación

La presente investigación se justifica en que daremos a conocer los regímenes patrimoniales existentes en el Perú, los cuales entran en vigencia al celebrarse el matrimonio, así mismo los futuros cónyuges pueden elegir libremente cuál de los regímenes patrimoniales desean gozar, dando elección antes del matrimonio entre bienes separados y la sociedad de gananciales.

El Matrimonio supone una auténtica comunión; mucho más perfecta que cualquier otra clase de comunidad o de unión entre dos personas. Es ahí donde talla, que cada pareja antes de contraer matrimonio separa sus bienes propios y no los convierte en bienes de la sociedad conyugal; esto, cuando en el momento de la separación de los bienes conyugales, no entre en reparto los bienes propios de cada cónyuge. Es más, se mantiene estos bienes propios hasta la separación convencional o divorcio ulterior de estos cónyuges.

En mérito de la presente investigación, tiene deficiencias que puedan ser superadas, se plantearán recomendaciones que permitirán mejorar la protección de los bienes patrimoniales que se encuentran dentro de la sociedad conyugal.

Es probable que si se refuerza la aplicación de la legislación vigente que existe sobre este tema, se consigan importantes avances en la prevención contra la enajenación de los bienes patrimoniales por cualquier cónyuge que quiera ejecutarlo a espaldas del mismo, sin su consentimiento y mucho menos sin la firma consignada en Escritura Pública; de tal forma que se crea un entorno seguro para todos los ciudadanos, y en especial, para los cónyuges que desconocen este tipo de actos civiles; porque que estamos viviendo en una sociedad de abuso, atropello, engaños de un cónyuge al cónyuge inocente, siendo

así víctima con el tercero que lo acompaña por tener la buena fe y el desconocimiento de la suerte de los bienes enajenados.

1.8. Condiciones Éticas

Se mantendrá la confidencialidad de las personas que brinden las respuestas, ya que dicha información será de mucha utilidad para nuestra investigación.

Consentimiento Informado: Su objetivo es captar a las cónyuges que sufrieron este tipo de atropellos por parte de sus cónyuges, donde desajenaron los bienes de la sociedad conyugal; así como también solicitar información de las terceras personas que tuvieron buena fe en adquirir bienes patrimoniales que una sociedad conyugal, sin tener conocimiento que estos bienes pertenecían a un patrimonio familiar.

Libre participación: Es la participación de las personas en estudio a voluntad propia, informándoles y creando conciencia de la importancia de la presente investigación.

Anonimidad: las respuestas brindadas por los colaboradores se mantendrán en estricta reserva por ética a las respuestas que puedan brindar de forma sincera, no existiendo presión, ni coacción frente a la información que nos pueda alcanzar estas personas involucradas en mi investigación.

CAPITULO II: MARCO TEORICO

2.1. Antecedentes de Estudio

2.1.1. A nivel Internacional

(Herrera Araya, 2008) en su investigación titulada: Eficacia real del régimen de participación en los gananciales y su influencia en nuestros tribunales superiores de justicia. Tesis de licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales. Santiago: Universidad de Chile, Facultad de Derecho; en su investigación concluye que el marido como jefe de familia (sociedad conyugal) tiene la obligación de proteger el patrimonio generado en el matrimonio, para que esto sea válido se tiene que cumplir con los requisitos establecidos en la ley; es en ese momento en que se generan problemas ya que las personas no tienen conocimiento de los requisitos que establece la ley para la autorización, generando conflictos de relevancia jurídica. . Con respecto a esto existe jurisprudencia con un criterio uniforme guardando relación con los requisitos establecidos en la ley, haciendo visible una correcta aplicación de dicha ley, caso contrario se aplicará sanciones si la autorización se otorga o se realiza sin cumplir con los requisitos legales establecidos por ley.

(Torres, 2012) en su tesis intitulada: Se debe regular adecuadamente el régimen patrimonial de la sociedad conyugal y de las capitulaciones matrimoniales en el código civil ecuatoriano. Tesis de licenciada en Jurisprudencia. Loja: Universidad Nacional de Loja. Carrera de

Derecho; en su investigación concluye que al celebrarse nupcias (matrimonio) se da inicio a la sociedad conyugal, teniendo como objetivo la regulación del régimen patrimonial de dicha sociedad; también se da a conocer que las capitulaciones matrimoniales son el convenio por el cual los futuros esposos de voluntad propia deciden cambiar de régimen patrimonial en la sociedad conyugal que se va dar. La sociedad conyugal es el producto de las aportaciones de bienes propios de la sociedad lo que se denomina gananciales y que a la culminación de la sociedad estos bienes generados se dividen en partes iguales. Así mismo los esposos a la culminación de la sociedad de gananciales recién se enteran que forma de régimen patrimonial señaladas en la ley es la que tenían.

(Pizarro Quezada, 2004) en su tesis titulada Defensa procesal de la mujer en los bienes sociales. La sociedad conyugal. Naturaleza Jurídica. Investigación realizada para optar el grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales. Valdivia: Universidad Austral de Chile. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Escuela de Derecho; en su investigación determina algunas diferencias entre sociedades y la sociedad conyugal:

- El contrato de sociedades nace por acuerdo mutuo entre interesados y a través de trámites formales establecidos para la constitución y su terminación. La sociedad conyugal se da por ley, solo por celebrarse matrimonio, ya que es el régimen general.
- Para celebrarse contratos de sociedades comunes las personas pueden pertenecer al mismo sexo, a diferencia de la sociedad conyugal que debe de ser de diferente sexo (varón y mujer).
- En el caso de la sociedad conyugal es administrada por el esposo, y excepcionalmente por las que están establecidas en la ley; a diferencia de las sociedades comunes en la cual se puede elegir quien la administrará.

- Las sociedades comunes generan una personalidad jurídica a diferencia de la sociedad conyugal que no genera personalidad jurídica, ya que solo existe marido y mujer.

2.1.2. A nivel Nacional

(Almeida, 2002) en su tesis titulada La protección del cónyuge y del tercero en la sociedad de gananciales. Tesis para optar el grado de Magíster en Derecho. Lima: Pontificia Universidad Católica; en su investigación concluye que nuestro ordenamiento jurídico civil con respecto al régimen patrimonial de sociedad de gananciales no protege adecuadamente los intereses del cónyuge no interviniente y del tercero de buena fe. También menciona que la disposición arbitraria del patrimonio social son aquellos actos en los cuales uno de los esposos si autorización del otro realiza la transferencia, renuncia o grava derechos sobre bienes adquiridos dentro de la sociedad conyugal a favor de un tercero de buena fe, transgrediendo lo establecido en el Art. 315° CC. Existen soluciones que presentan inconvenientes. Nuestro ordenamiento jurídico presenta ineficacia relativa y solo procede cuando uno de los esposos asume la representación del otro, disponiendo de un bien social, sin tener autoridad alguna o cuando se extralimita de sus facultades o las transgrede; siendo distinto de la disposición arbitraria del patrimonio social. La jurisprudencia generada en casación lo entiende como anulabilidad, confundiendo la confirmación con la ratificación de acto jurídico. La solución por falta de manifestación de voluntad de ambos esposos no es la nulidad, debemos saber que cada uno presenta su propia voluntad, siendo suficiente una de ellas como elemento esencial del acto jurídico.

(Espinar V. M., 2012) en su tesis denominada Participación del cónyuge en la disposición de los bienes de la sociedad de gananciales. Investigación realizada para optar el grado de Doctor en Derecho. Lima: Universidad Particular San Martín de Porres. Facultad de Derecho; en su

investigación llego a la conclusión de que el matrimonio establece relaciones de carácter personal entre los esposos; así mismo sus deberes y derechos, los que son recíprocos. Los regímenes patrimoniales establecen cómo será la aportación de cada uno de los conyugues para la atención de las necesidades de la familia, así como la influencia que el matrimonio tendrá sobre la administración de los bienes presentes o futuros generados por los esposos, así como en la medida de cada uno ellos (bienes) responderá ante las deudas generadas por cada uno de los cónyuges. Existen diversidad de regímenes patrimoniales entre los que tenemos: régimen de comunidad, separación de bienes, régimen dotal, régimen de comunidad de adquisiciones a título oneroso o el régimen de participación en las ganancias, solo que en la legislación peruana solo existen dos: la sociedad de gananciales y la de separación de patrimonios.

2.2. Marco Teórico

2.2.1. El conflicto de intereses.

Para (Almeida, 2002) anteriormente la ley estipulaba que el único gestor o administrador del patrimonio de la sociedad de gananciales era el esposo; de esta manera él podría disponer de los bienes sin la autorización del cónyuge no interviniente. Lo que generaba una subordinación de la mujer al marido. Sin embargo en la actualidad el código civil manda que para poder realizar transacciones con el patrimonio de la sociedad de gananciales se deben de realizar con la presencia de ambos cónyuges ya que dicho patrimonio es representada por ambos, haciendo prevalecer el principio constitucional de igualdad entre varón y mujer.

Así mismo, en la actualidad se generan problemas en el desarrollo del matrimonio debido a que uno de los cónyuges actúa en contra del principio de cogestión del patrimonio perteneciente a la sociedad de gananciales, ya por una parte está el cónyuge no interviniente que busca la anulación de la transacción realizada por su pareja sin su autorización o consentimiento; y la del tercero de buena fe, persona que ignoraba que con la que realizaba la transacción de compra del bien era casado buscando garantizar o salvaguardar la operación (transacción) caso contrario tendría un perjuicio económico.

2.2.2. Sociedad de gananciales

Según (CAS N° 3109-98-Cusco- Madre de Dios); menciona que de acuerdo al Artículo 234 del código civil *“el matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este código, a fin de hacer vida común”*. Así mismo que la sociedad de gananciales está conformada por bienes propios y sociales que es parte de una comunidad de bienes y no de una copropiedad, en la que se establecen ciertos derechos y obligaciones. En el segundo caso (copropiedad) incurre en bienes singulares. También establece que de acuerdo al artículo 313 del código civil la administración del patrimonio conyugal corresponde a ambos esposos y que cualquiera de ellos puede facultar al otro para que ejerza la administración del patrimonio, sin embargo el que se encuentre como administrador y cometa actos dolosos o culposos tendrá que indemnizar al otro por los daños y perjuicios ocasionados y adiciona al artículo 315 en el que se establece que uno de los conyugues puede disponer de los bienes patrimoniales siempre y cuando tenga la autorización correspondiente, caso contrario se deberá contar con la autorización y presencia de ambos, pero para el caso de adquisiciones de bienes muebles no es necesario contar con

la presencia de ambos conyugues, basta con la presencia de uno de ellos.

Echecopar (1952) citado en (De la Puente, 2020) menciona que para conformación o creación de una sociedad conyugal no existen elementos indispensables por lo que no se puede considerar como sociedad civil o mercantil ya que estas últimas si necesitan requisitos para su constitución y la existencia de *afectio societatis* y el espíritu de lucro las personas contraen matrimonio no con el fin de aportar bienes en común o la generación de ganancias No existe derecho real sobre algún bien ya que no se da de manera proporcional sino solo existen bienes propios y comunes los que administrados de manera conjunta La sociedad conyugal no es considerada como persona jurídica porque carece de una ley que permita la creación de una persona ficticia que se interponga entre los cónyuges.

2.2.3. Naturaleza jurídica de la sociedad de gananciales

(Garcia J. , 2003) Define a la sociedad de gananciales como el conjunto de bienes, obligaciones y derechos que son parte del patrimonio teniendo como representante a un titular (cónyuge) o a un conjunto de beneficiarios finales, cuya responsabilidad, administración y gestión es de manera individual.

(Espinar V. S., 2012) Menciona que nuestro código civil regula el régimen patrimonial de acuerdo a la procedencia y/o producción de los bienes; por otra parte también establece las deudas o cargas que son afectos a la sociedad de gananciales salvo hayan sido contraídas por cada conyugue antes del goce de las nupcias; y también establece que las deudas de uno de los conyugues no afecta el patrimonio del otro, salvo que se hayan contraído en beneficio de la familia. Por lo que la comunidad de gananciales se podría determinar como un patrimonio colectivo que corresponde a ambos cónyuges y/o esposos sin

establecer cuotas o participaciones en ellos, quedando determinada y exceptuada su administración de acuerdo a ley.

2.2.4. Bienes de la sociedad de gananciales

El artículo 301 del código civil señala “*En el régimen de sociedad de gananciales puede haber bienes propios de cada cónyuge y bienes de la sociedad*”.

También hace referencia a la jurisprudencia nacional la cual precisa Los bienes propios y sociales son parte de la sociedad de gananciales, no permitiendo la copropiedad, sino creando la comunidad de bienes en el matrimonio.

El patrimonio que existe en la sociedad de gananciales es autónomo, por lo que no se divide en partes proporcionales para cada uno de los cónyuges. (Lora, s.f.)

Dado esta aclaración los siguientes autores definen los bienes propios y los bienes sociales.

Para (Aguilar, 2006) los **bienes propios** son los que pertenece a cada uno de los cónyuges, bienes en los cuales está debidamente identificado la titularidad de los mismos en los cuales se puede ejercer el derecho de gozar y disponer del bien sin la intervención del otro cónyuge. Sin embargo a lado de los bienes de la sociedad de gananciales, el propietario de estos bienes sufre restricciones cuando estos generan rentas, frutos o productos, ya que no les pertenece exclusivamente al conyugue titular, sino que vienen a ser parte del patrimonio social, en el cual participan ambos esposos.

También menciona que la administración del bien corresponde a su titular, pero si los frutos y/o utilidades que genera este bien no son utilizados en solventar las necesidades del hogar o matrimonio, la administración puede ser asumida por el otro cónyuge.

Para (Salas V. , 2015) **los bienes sociales** no son ajenos a los esposos, porque no le pertenecen a una persona distinta de ellos; ya se ha verificado que la sociedad de gananciales no tiene patrimonio por no ser persona, y que la pertenencia de estos bienes no son de manera exclusiva y absoluta. Los bienes comunes de los conyugues son los bienes sociales, cuya disposición y administración depende de ambos, salvo se brinde la autorización correspondiente a uno de ellos.

2.2.5. Regulación de la sociedad de gananciales en el Código Civil Peruano.

El (Codigo Civil, 1984) citado en (Salas V. , 2015) menciona que se tuvo la obligación de establecer la igualdad de los cónyuges en el matrimonio. Es así que se brinda la potestad a la esposa de ser parte de las decisiones que se tomen con respecto a los bienes que conforman el patrimonio generado dentro del matrimonio, así como la administración independiente de los bienes propios. También se logra establecer las responsabilidades y deberes que tienen dentro de la familia. Antes que se celebre el matrimonio, ellos tienen la libertad de elegir entre el régimen de sociedad de gananciales o el de separación de bienes y este empieza a regir al celebrarse su matrimonio.

Los regímenes patrimoniales del matrimonio determinan la como contribución de cada uno ante las necesidades suscitadas en el hogar y la familia, así como la consecuencia que el matrimonio tendrá sobre la administración y propiedad de los bienes generados por los cónyuges y la medida en que estos bienes reconocerán las deudas contraídas por cada uno de los esposos ante terceros.

Cuando se habla de disposición o gravamen de bienes sociales, se trata cuando uno de los cónyuges dispone de los bienes patrimoniales de la sociedad de gananciales y ante esto surgen problemas, ya que el Código Civil no establece sanción alguna respecto a la disposición arbitraria de un bien social por uno de los cónyuges.

2.2.6. Disposiciones de los bienes sociales según Art. 315 del código civil.

El (Codigo Civil, 1984) en su artículo 315 dice *“Para disponer de los bienes sociales o gravarlos, se requiere la intervención del marido y la mujer. Empero, cualquiera de ellos puede ejercitar tal facultad, si tiene poder especial del otro”*. A lo que podemos sintetizar que para la disposición de los bienes que son parte de la sociedad de gananciales debe tener el consentimiento de ambos cónyuges o en su defecto estar autorizado por el cónyuge que no interviene.

(Salas S. , 2015, p. 34) Así mismo menciona que *“las facultades de disposición sobre el bien, nacen de aquel justo título; por tanto, no se puede disponer, de algo que no se posee legítimamente”*.

De acuerdo al inc. 1 del artículo 219 del código civil – causales de nulidad dice *“cuando falta manifestación de voluntad del agente”*. A lo que podemos entender que la libre disponibilidad (venta o transferencia) del bien que conforma la sociedad de gananciales por parte de uno de los cónyuges sin el consentimiento del otro, es aplicable dicho artículo, sin embargo el cónyuge no interviniente posteriormente puede convalidar dicha transacción.

Pero (Belaunde, 1999, p. 93) opina *“si el cónyuge no interviniente da su consentimiento después, se trataría de un nuevo acto jurídico que recién surte sus efectos a partir del momento que ambos cónyuges participan en él, debiéndose considera como inexistente la primera transacción”*.

2.2.7. Regímenes patrimoniales en el matrimonio

(Bazan, 2019) Menciona que el patrimonio se conforma por un conjunto de bienes y derechos, obligaciones y deudas, que tiene valor económico y que tiene toda persona. Por lo que define al régimen patrimonial como el conjunto de reglas que regulan la relación patrimonial entre los cónyuges y frente a terceros.

(Espinar V. S., 2012) Menciona que los regímenes patrimoniales del matrimonio establece la aportación de cada cónyuge con respecto a la aparición de las necesidades de la familia, así como la consecuencia que el matrimonio tendrá sobre la administración y propiedad de los bienes patrimoniales actuales y futuros de la sociedad de gananciales, y la respuesta que asumirán estos bienes ante adquisición de deudas por cada uno de los cónyuges ante terceros.

Dentro del código civil se establecen dos regímenes patrimoniales en el matrimonio los cuales son: separación de patrimonios y sociedad de gananciales.

Sociedad de Gananciales:

(Plácido, 2002, p. 144) citado en (Gutierrez & Lujan, 2018 La sociedad de gananciales es la comunidad de bienes existente en un matrimonio que han sido adquiridos durante el mismo a título oneroso, las rentas y beneficios que generen estos bienes corresponde a ambos los que deben responder al beneficio familiar.

(Peralta, 2008) sostiene que en la sociedad de gananciales existen bienes pertenecientes a cada cónyuge y bienes que han sido comprados durante el matrimonio sin privilegiar a uno u otro, estos bienes serán repartidos en de manera equitativa al culminar el matrimonio.

En la sociedad de gananciales pueden existir bienes propios pertenecientes a cada cónyuge y bienes de la sociedad.

a) Bienes propios

(Bossert, 1999, p. 190) citado en (Gutierrez & Lujan, 2018) este tipo de bienes son los que posee cada uno de los cónyuges antes de celebrarse el matrimonio, o si estos se adquieren durante el matrimonio pero a título gratuito por alguna causa anterior al matrimonio. Así entendemos que los bienes propios son aquellos que cada uno de los esposos lleva al matrimonio, sean estos por herencia, legado o donación. Sin embargo estos pueden pertenecer a ambos solo por disposición legal.

El (Codigo Civil, 1984) en su artículo 302, son bienes propios de cada cónyuge:

- Aportes al iniciarse el régimen de sociedad de gananciales.

Para (García J. , 2016) son bienes propios (tangibles, intangibles, muebles, inmuebles entre otros) los que fueron adquiridos antes del matrimonio, vale decir que se determina por el tiempo o época de adquisición del bien. Así mismo podemos distinguir los que fueron adquiridos antes del matrimonio y los que se adquirieron dentro del matrimonio.

- La adquisición durante la vigencia del régimen a título oneroso, cuando la causa de adquisición ha precedido a aquélla.

Para (Lora, s.f., p. 259) “*son propias las adquisiciones de bienes realizadas a título gratuito por cualquiera de los cónyuges durante el matrimonio, tales como una herencia, legado o donación en su favor*”.

- **Los que adquiriera durante la vigencia del régimen a título gratuito.**

Para (Aguilar, 2006) son bienes que provienen de herencias, legado o donaciones. En el caso de estos bienes son adquiridos sin pago alguno, y de esta manera no genera perjuicio al patrimonio social. Pero para la renuncia de este bien se requiere la aprobación o consentimiento de la pareja, dicha acción está establecido en el artículo 304 del código civil que al pie de la letra dice: *“Ninguno de los cónyuges puede renunciar a una herencia o legado, o dejar de aceptar una donación sin el consentimiento del otro”*.

- **La indemnización por accidentes o por seguros de vida, de daños personales o de enfermedades, deducidas las primas pagadas con bienes de la sociedad.**

Para (García J. , 2003) la indemnización recibida por algún accidente o seguro de vida es personal ya que cubre la invalidez permanente o temporal del titular, por lo que no es necesario introducirlo al patrimonio social.

También hace mención que si la cancelación de la prima se efectúa con bienes de la sociedad, el importe que afecte a la sociedad debe ser reembolsado al momento de recibir la indemnización correspondiente.

- **Los derechos de autor e inventor.**

Para (Aguilar, 2006) menciona que en la ley se sabe distinguir entre los derechos de autor e inventor y las rentas que pueden generar estos derechos. La creación científica, literaria e invención técnica son bienes propios ya que son generados por una persona, estos tipos de bienes no pueden ser insertados o considerados en la sociedad de gananciales pero las rentas y

utilidades que estas generan u originan si se consideran en la sociedad de gananciales.

- **Los libros, instrumentos y útiles para el ejercicio de la profesión o trabajo, salvo que sean accesorios de una empresa que no tenga la calidad de bien propio.**

Para (Aguilar, 2006) estos bienes son los que se usan para ejercer un oficio, arte, industria y/o profesión de uno de los cónyuges, sin embargo los ingresos o rentas que se generan al ejercicio de estos son considerados parte de la sociedad de gananciales. En cuanto uno de los esposos tenga una empresa esta debe estar constituida como individual o unipersonal y de esta manera sus accesorios también estarían calificados como bienes propios, caso contrario serán considerados como bienes sociales.

- **Las acciones y las participaciones de sociedades que se distribuyan gratuitamente entre los socios por revaluación del patrimonio social, cuando esas acciones o participaciones sean bien propio.**

(García J. , 2003) Menciona que por disposición legal las acciones y participaciones de las sociedades que son repartidas son bienes propios. En este caso no se adquieren nuevos bienes, tampoco nuevas rentas, por lo que no son considerados bienes sociales.

- **La renta vitalicia a título gratuito y la convenida a título oneroso cuando la contraprestación constituye bien propio.**

(Aguilar, 2006) Menciona que al tratarse de una renta vitalicia a título gratuito estamos hablando de una generosidad de la cual es beneficiario uno de los cónyuges por lo que para su adquisición no compromete el patrimonio generado por la sociedad de gananciales, en el segundo caso si el pago para

adquirir esta renta se ha realizado con bien propio, el beneficio a recibir también es considerado como bien propio del cónyuge beneficiario.

- **Los vestidos y objetos de uso personal, así como los diplomas condecoraciones, correspondencia y recuerdos de familia.**

(García J. , 2016) En este ítem se refiere a los bienes que sirven para satisfacer la necesidad de vestido en las personas y ya que no tienen un valor exorbitante, las cuales son calificadas como bienes propios. En el segundo caso (condecoraciones, correspondencia y recuerdos de familia) estos tipos de bienes para su adquisición no se ponen en riesgo el patrimonio social ya que carecen de valor económico por lo que son considerados como bienes propios.

Después de analizar el código civil, podríamos aportar que son considerados bienes propios todos aquellos bienes que al momento de ser adquiridos o transferidos a uno de los conyugues no afectan el patrimonio de la sociedad de gananciales.

b) Bienes sociales

(Lora, s.f.) Menciona que de acuerdo a la doctrina existente los bienes que no sean declarados o expresados antes del matrimonio como propios serán considerados como bienes común o social lo que está establecido en el Código Civil de 1984 en el artículo 310.

2.3. Definición de términos

- **Familia**, (Castellan, 1982) menciona que la familia es la unión de individuos los vínculos de sangre, que viven bajo el mismo inmueble con una comunidad de servicios.
- **Matrimonio**, (Ugarte) define o explica el matrimonio como una sociedad y como un contrato: éste da origen a aquélla. El matrimonio, en la primera acepción, es la sociedad que forman un varón y una mujer para la fecundación y educación de la prole, la vida en común y la reciproca ayuda en orden a la búsqueda de todo aquello que es necesario para la existencia.
- **Divorcio**, (Gorvein) situación de conflicto en el matrimonio que genera una crisis en la familia afectando a cada integrante que la conforma así como en la sociedad.
- **Deber**, (Real Academia Española) aquello a lo que las personas están obligadas bien sea por razones de orden moral, bien por determinación de las leyes, o como resultado de las obligaciones contraídas o los contratos gozados.
- **Cónyuges**, (Real Academia Española) persona unida a otra en matrimonio.
- **Derechos**, Salvat citado en (Antinori, 2006) menciona que *“es el conjunto de reglas establecidas para regir las relaciones de los hombres en sociedad, en cuanto se trate de reglas cuya observancia se da coercitivamente impuesta a los individuos”*.
- **Convivencia**, (Cabanellas, 2019) es vivir pacíficamente acompañado por una o varias personas. Estado civil en el que se comparte casa, cama y otros.

- **Disolución**, (Cabanellas, 2019) es la culminación de una sociedad o relación contractual. Este término contractual no se debe al fin del plazo.
- **Separación de cuerpos**, (Varsi, 2007) es el término de la obligación de los cónyuges de convivir sin embargo no disuelve el matrimonio por lo que los cónyuges siguen legalmente casados
- **Acuerdo**, (Minjusticia) es el trato o arreglo, verbal o escrito, que hacen las personas para terminar con un problema. En él se deben indicar los deberes y derechos de cada una de las personas relacionadas con el problema.

CAPITULO III: METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo de Estudio

El diseño de la presente investigación es NO EXPERIMENTAL, se realiza sin manipular deliberadamente variables. Para (Hernández, 2014) las investigaciones NO EXPERIMENTAL son situaciones en las que se observan fenómenos que suceden en un determinado momento, por lo que en este tipo de estudios no podemos alterar en forma premeditada o intencional la variable independiente para ver su efecto en la otra variable.

La investigación tiene un enfoque CUANTITATIVO, para (Muñoz, 2011) este enfoque es objetivo y mantiene un método formal y riguroso, se diferencia porque la recolección de datos está sujeta a datos numéricos, estandarizados y cuantificables realizándose el análisis mediante procedimientos estadísticos, los cuales permitirán interpretar los resultados obtenidos y fundamentar si aceptar o rechazar las hipótesis formuladas.

Y se clasifica como investigación BASICA, para (Muñoz, 2011) esta clasificación de investigación permite la generación de nuevos conocimientos. Tiene como finalidad el análisis y explicación de hechos, creando conocimiento para el desarrollo de teorías, rechazar, reforzar o modificar teorías ya existentes, y poder incrementar los conocimientos científicos o filosóficos sin tratar de contrastarlos con algún aspecto práctico.

Al estar referido a una ley la tipología de investigación jurídica que le corresponde es Dogmático – Jurídico, ya que es la encargada de

estudiar a fondo las instituciones jurídicas pero de modo abstracto, es decir sin verificar su materialización en la realidad. Por ello se asocia a la investigación dogmática o formal con las normas jurídicas estudiadas en abstracto, motivo por el que se puede decir de que se trata, en esencia, del estudio de las normas jurídicas y todo lo que tenga que con ellas pero siempre en sede teórica (Tantaleán Odar, 2016).

3.2. Diseño del estudio

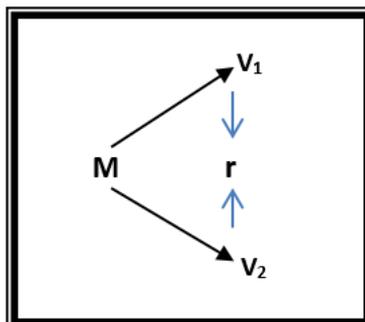
La presente investigación es Descriptivo – Correlacional de corte transversal.

Para (Hernández, 2014) la investigación **descriptiva** “*únicamente pretenden medir o recoger información de manera independiente o conjunta sobre los conceptos o las variables a las que se refieren, esto es, su objetivo no es indicar como se relacionan éstas*”.

Para (Vara, 2015) la investigación **correlacional** “*determina el grado de asociación entre varias variables. Las asociaciones entre variables nos dan pistas para suponer influencias y relaciones causa – efecto*”.

Así como para (Liu, 2008 y Tucker, 2004) citado en (Hernández, 2014) **transversal** consiste en la recolección de datos en un determinado momento, en un tiempo único. Cuyo fin es describir variables y estudiar su influencia e interrelación de las variables en un determinado momento. Es como “tomar una fotografía” de algo que sucede.

La tipología que corresponde a este tipo de diseño de investigación, es la siguiente:



Donde:

- M : Muestra de estudio.
 V₁ : Variable 1: Régimen Patrimonial
 V₂ : Variable 2: Sociedad de Gananciales
 r : La posible relación entre las variables.

3.3. Población y muestra**3.3.1. Población**

Nuestra población la conforma 69 personas sub divididas de la siguiente manera: 03 fiscales de familia, 03 jueces de familia, 03 notario público, 30 abogados especialistas en materia civil, 10 cónyuges injustos, 10 cónyuges inocentes, 10 terceros de buena fe.

Tabla 2. Población

PERSONAS	NUMERO
Fiscal de Familia	03
Juez de Familia	03
Notario Público	03
Abogados especialistas en materia civil	30
Cónyuges injustos	10
Cónyuges Inocentes	10
Terceros de buena fe	10
TOTAL	69

Fuente: Elaboración propia

3.3.2. Muestra

La muestra está conformada por 49 personas estratificada en 01 fiscal de familia, 01 juez de familia, 02 notarios público, 15 abogados especialistas en materia civil, 10 cónyuges injustos, 10 cónyuges inocentes, 10 terceros de buena fe.

Tabla 3. Muestra

PERSONAS	NUMERO
Fiscal de Familia	01
Juez de Familia	01
Notario Público	02
Abogados especialistas en materia civil	15
Cónyuges injustos	10
Cónyuges Inocentes	10
Terceros de buena fe	10
TOTAL	49

Fuente: Elaboración Propia

3.4. Métodos y técnicas

3.4.1. Métodos

El método que se usara en la presente investigación, es el método Deductivo – Inductivo.

Deductivo, para (Maya, 2014) “es una forma de razonamiento que parte de una verdad global para obtener conclusiones específicas”.

Inductivo, para (Gomez, 2012) “es el razonamiento que partiendo de casos particulares se eleva a conocimientos generales; o, también, razonamiento mediante el cual pasamos del conocimiento de un determinado grado de generalización a un nuevo conocimiento de mayor grado de generalización que el anterior”.

3.4.2. Técnicas

Las que se emplearán en nuestra investigación son las siguientes:

- a) **Entrevista**, para (Behar, 2008) es cuando el investigador diseña y expresa preguntas a través del dialogo a personas que son parte de la investigación, las cuales son fuente de la información a requerir para el desarrollo de investigaciones. Esta técnica es una interacción social que tiene como objetivo principal la recolección de información (datos) para su posterior análisis e interpretación.
- b) **Observación**, (Behar, 2008) define que *“consiste en el registro sistemático, válido y confiable del comportamiento o conducta manifiesta. Puede usarse como instrumento de medición en diversos contextos”*.
- c) **Encuesta**, (Lopez, 2015) define que es la *“técnica de investigación social de más uso en el campo de la Sociología que se ha extendido en el ámbito de la investigación científica, para convertirse en una actividad cotidiana de la que todos participamos tarde o temprano”*.

CAPITULO IV: RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

En el presente capítulo se muestran los resultados obtenidos utilizando la técnica de recolección denominada encuesta conformada por 50 preguntas (30 ítems para Régimen Patrimonial y 20 ítems para Sociedad de Gananciales) que se realizó a una muestra de 49 persona dividido en 7 grupos.

4.1. Validación de instrumentos

4.1.1. Validación de instrumentos para la variable 1

Régimen Patrimonial.

Tabla 4. Fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,849	30

Fuente: Elaboración Propia

El alfa de cronbach = 0.849, podemos concluir que el instrumento utilizado para la variable régimen patrimonial en la presente investigación es altamente confiable.

4.1.2. Validación de instrumento para la variable 2

Sociedad de Gananciales

Tabla 5. Estadística de Fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,888	20

Fuente: Elaboración Propia

El alfa de cronbach = 0.888, podemos concluir que el instrumento utilizado para la variable sociedad de gananciales es altamente confiable.

4.2. Baremos

Tabla 6. Baremos de la Variable Régimen Patrimonial

BAREMOS		CATEGORIAS
LI	LS	
00	06	NUNCA se cumplen los Regímenes patrimoniales de los cónyuges.
07	13	CASI NUNCA se cumplen los Regímenes patrimoniales de los cónyuges
14	20	A VECES se cumplen los Regímenes patrimoniales de los cónyuges
21	27	CASI SIEMPRE se cumplen los Regímenes patrimoniales de los cónyuges
28	34	SIEMPRE se cumplen los Regímenes patrimoniales de los cónyuges

Fuente: Elaboración Propia

Tabla 7. Baremos de la Variable Sociedad de Gananciales

BAREMOS		CATEGORIAS
LI	LS	
00	04	NUNCA se da la Sociedad de Gananciales.
05	09	CASI NUNCA se da la Sociedad de Gananciales.
10	14	A VECES se da la Sociedad de Gananciales.
15	19	CASI SIEMPRE se da la Sociedad de Gananciales.
20	24	SIEMPRE se da la Sociedad de Gananciales

Fuente: Elaboración Propia

4.3. Análisis descriptivo**Tabla 8. Análisis Descriptivo - Frecuencias**

		REGIMEN PATRIMONIAL	SOCIEDAD DE GANANCIALES
N	Válido	49	49
	Perdidos	0	0
Media		3,08	1,88
Error estándar de la media		,064	,056
Mediana		3,00	2,00
Moda		3	2
Desv. Desviación		,449	,389
Varianza		,202	,151
Asimetría		,385	-1,195
Error estándar de asimetría		,340	,340
Curtosis		2,085	2,726
Error estándar de curtosis		,668	,668
Rango		2	2
Mínimo		2	1
Máximo		4	3
Suma		151	92
Percentiles	25	3,00	2,00
	50	3,00	2,00
	75	3,00	2,00

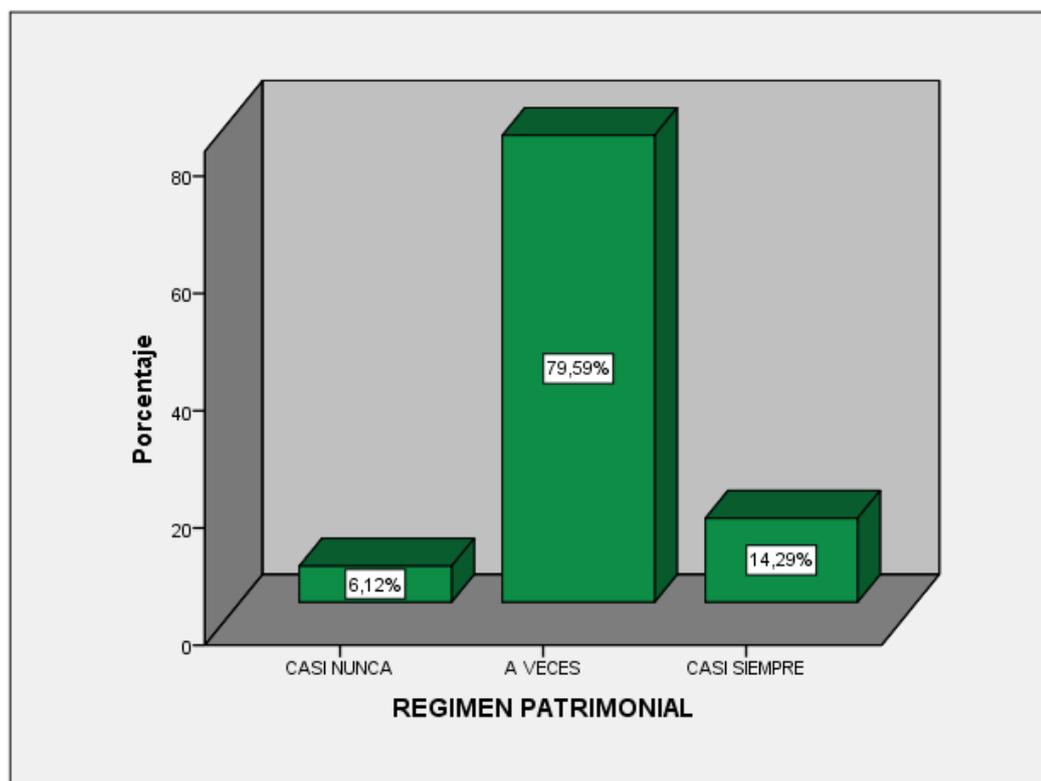
Fuente: Elaboración Propia

Tabla 9. Régimen Patrimonial

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	CASI NUNCA	3	6,1	6,1	6,1
	A VECES	39	79,6	79,6	85,7
	CASI SIEMPRE	7	14,3	14,3	100,0
	Total	49	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia

Gráfico 1. Régimen Patrimonial



Fuente: Elaboración Propia

INTERPRETACIÓN

En la Tabla N° 09 y Gráfico N° 1, podemos apreciar respecto a la variable Régimen Patrimonial que el 79,59% (39) de encuestados manifiestan que a veces se respeta los derechos patrimoniales del cónyuge, el 14,29% (7) manifiesta que casi siempre se respeta los derechos patrimoniales del

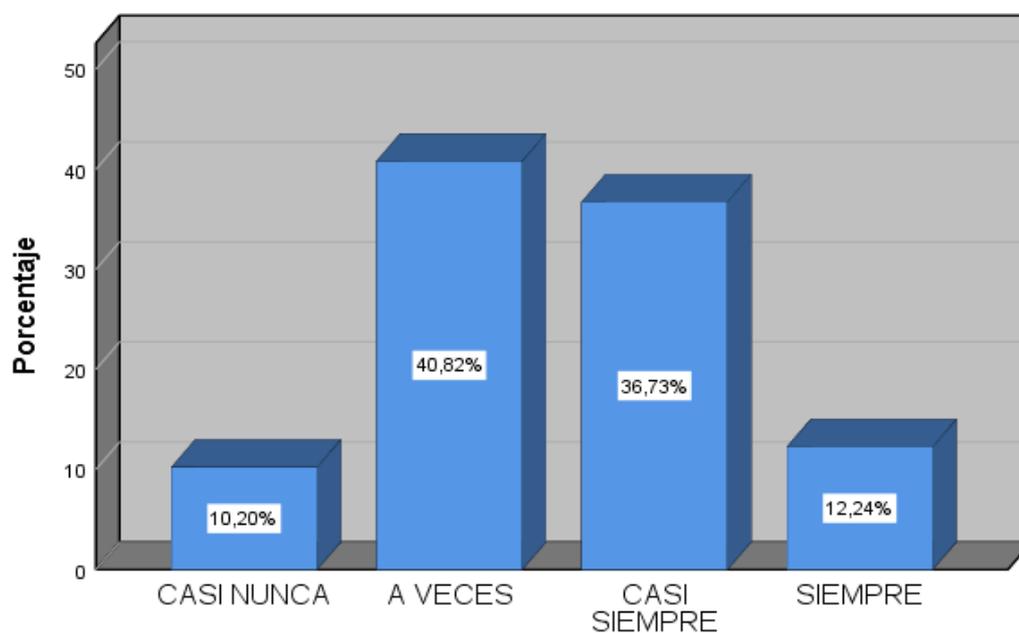
cónyuge y el 6,12% (3) que casi nunca se respetan los derechos patrimoniales del cónyuge.

Tabla 10. Dimensión 1: Régimen de Comunidad de Bienes

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	CASI NUNCA	5	10,2	10,2	10,2
	A VECES	20	40,8	40,8	51,0
	CASI SIEMPRE	18	36,7	36,7	87,8
	SIEMPRE	6	12,2	12,2	100,0
	Total	49	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia

Gráfico 2. Dimensión 1: Régimen de Comunidad de Bienes



Régimen de comunidad de bienes

Fuente: Elaboración Propia

INTERPRETACION

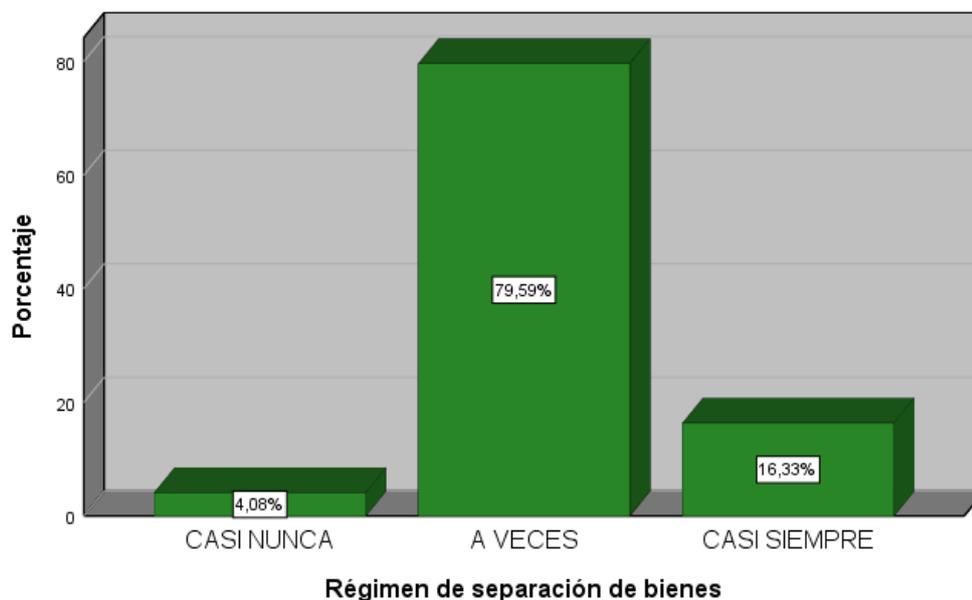
En la Tabla N° 10 y el Gráfico N° 2, se aprecia que para la dimensión régimen de comunidad de bienes el 40.82% (20) de los encuestados manifiesta que a veces se da este régimen en los matrimonios y el 12.24% (6) siempre se da este régimen en los matrimonios.

Tabla 11. Dimensión 2: Régimen de Separación de Bienes

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	CASI NUNCA	2	4,1	4,1	4,1
	A VECES	39	79,6	79,6	83,7
	CASI SIEMPRE	8	16,3	16,3	100,0
	Total	49	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia

Gráfico 3. Dimensión 2: Régimen de Separación de Bienes



Fuente: Elaboración Propia

INTERPRETACION

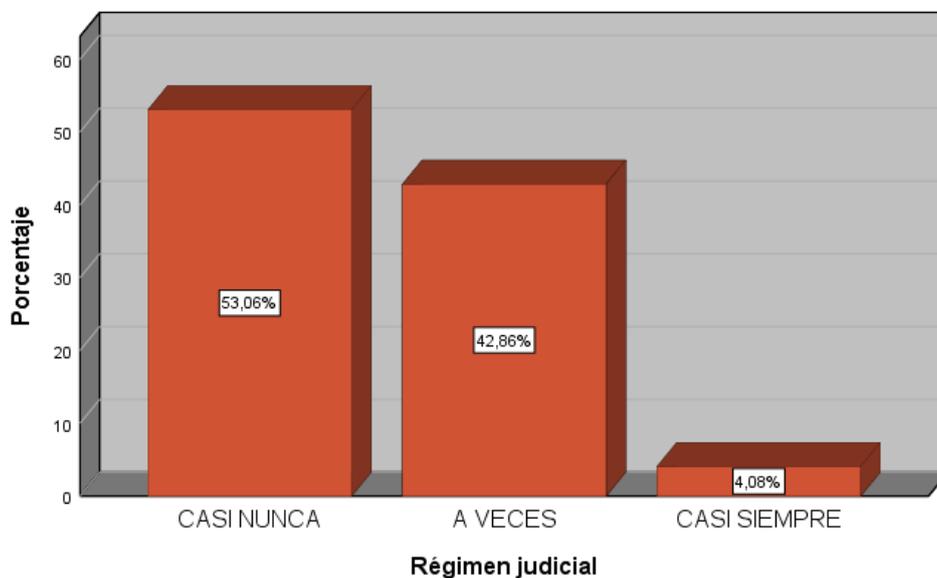
En la Tabla N° 11 y el Gráfico N° 3, se aprecia que para la dimensión régimen de separación de bienes el 79.59% (39) de los encuestados manifiesta que a veces se da este régimen en los matrimonios y el 16.33% (8) manifiesta que casi siempre se da este régimen en los matrimonios.

Tabla 12. Dimensión 3: Régimen Judicial

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	CASI NUNCA	26	53,1	53,1	53,1
	A VECES	21	42,9	42,9	95,9
	CASI SIEMPRE	2	4,1	4,1	100,0
	Total	49	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia

Gráfico 4. Dimensión 3: Régimen Judicial



Fuente: Elaboración Propia

INTERPRETACIÓN

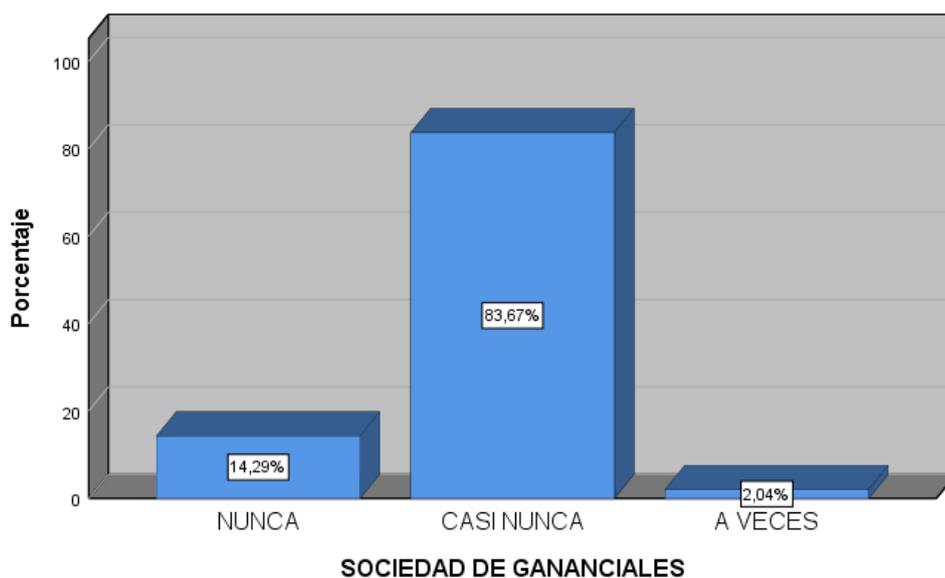
En la Tabla N° 12 y el Gráfico N° 4, se aprecia para la dimensión régimen judicial que el 53.06% (26) de los encuestados manifiestan que casi nunca se establece el régimen judicial en los matrimonios y el 4.08% (2) casi siempre se establece este régimen judicial en los matrimonios.

Tabla 13. Sociedad de Gananciales

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NUNCA	7	14,3	14,3	14,3
	CASI NUNCA	41	83,7	83,7	98,0
	A VECES	1	2,0	2,0	100,0
	Total	49	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia

Gráfico 5. Sociedad de Gananciales



Fuente: Elaboración Propia

INTERPRETACIÓN

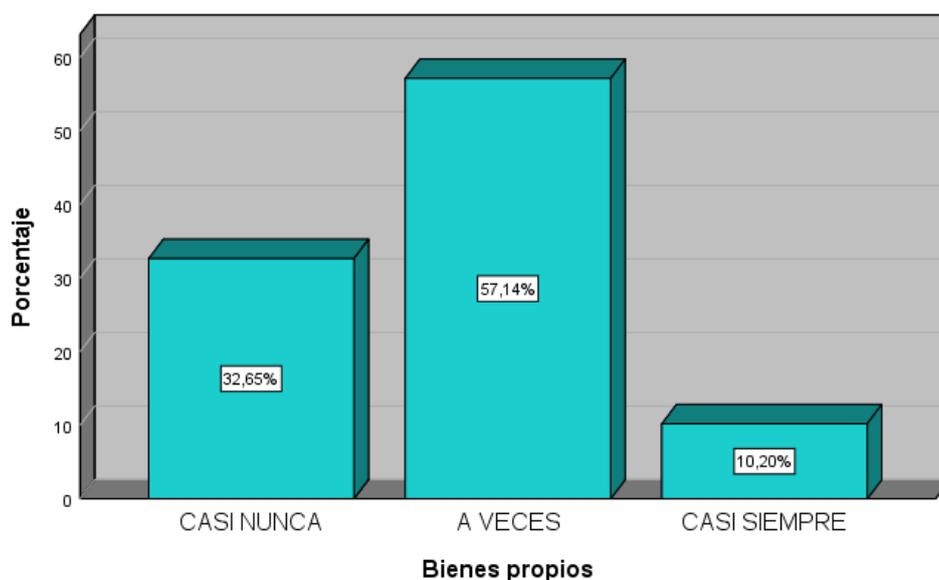
En la Tabla N° 08 y el Gráfico N° 2, podemos apreciar respecto a la variable Sociedad de Gananciales que el 83.67% (41) de los encuestados manifiestan que casi nunca se respeta la sociedad de gananciales y que solo un cónyuge es el que dispone de los bienes patrimoniales, el 14,29% (7) manifiesta que nunca se respeta la sociedad de gananciales y el 2.04% (1) manifiesta que a veces se respeta la sociedad de gananciales.

Tabla 14. Dimensión 4: Bienes Propios

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	CASI NUNCA	16	32,7	32,7	32,7
	A VECES	28	57,1	57,1	89,8
	CASI SIEMPRE	5	10,2	10,2	100,0
	Total	49	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia

Gráfico 6. Dimensión 4: Bienes Propios



Fuente: Elaboración Propia

INTERPRETACION

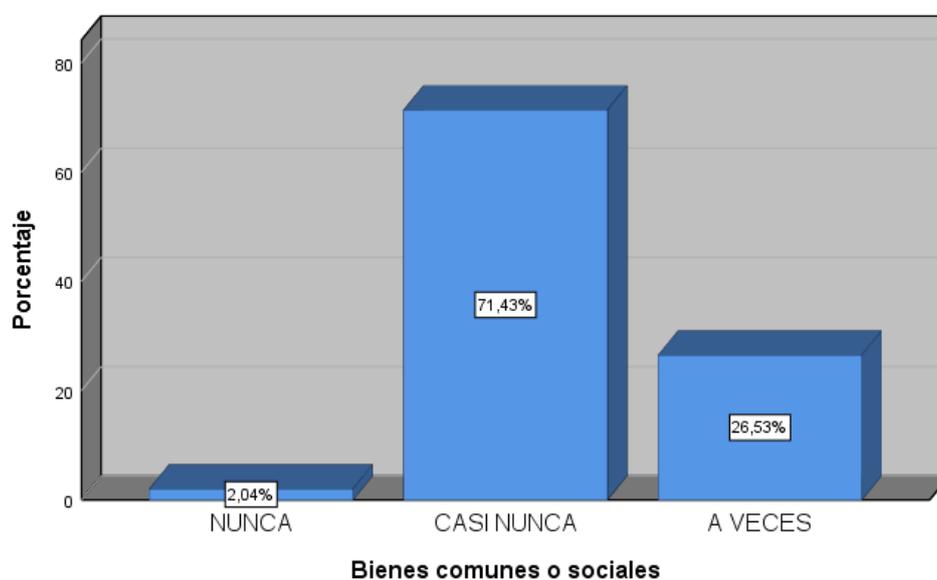
En la Tabla N° 14 y el Gráfico N° 6, se aprecia que para la dimensión bienes propios el 57.14% (28) de los encuestados manifiesta que a veces existen bienes propios en los matrimonios y el 10.20% (5) casi siempre cuentan con bienes propios en los matrimonios.

Tabla 15. Dimensión 5: Bienes Comunes o Sociales

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NUNCA	1	2,0	2,0	2,0
	CASI NUNCA	35	71,4	71,4	73,5
	A VECES	13	26,5	26,5	100,0
	Total	49	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia

Gráfico 7. Dimensión 5: Bienes Comunes o Sociales



Fuente: Elaboración Propia

INTERPRETACION

En la Tabla N° 15 y el Gráfico N° 7, se aprecia para la dimensión bienes comunes o sociales el 71.43% (35) de los encuestados manifiestan que casi nunca tienen bienes comunes o sociales y el 2.04% (1) manifiestan que nunca tienen bienes comunes o sociales.

4.4. Prueba de normalidad

Tabla 16. Prueba de Kolmogoroy - Smimoy para una muestra

		Régimen de comunidad de bienes	Régimen de separación de bienes	Régimen judicial	REGIMEN PATRIMONIAL	SOCIEDAD DE GANANCIALES
N		49	49	49	49	49
Parámetros normales ^{a,b}	Media	30,94	31,37	22,98	85,29	53,61
	Desv. Desviación	7,189	4,517	5,056	13,468	11,837
	Máximas diferencias extremas					
	Absoluto	,093	,138	,172	,162	,098
	Positivo	,087	,138	,172	,162	,098
	Negativo	-,093	-,076	-,074	-,071	-,057
Estadístico de prueba		,093	,138	,172	,162	,098
Sig. asintótica(bilateral)		,200 ^{c,d}	,020 ^c	,001 ^c	,003 ^c	,200 ^{c,d}

a. La distribución de prueba es normal.

b. Se calcula a partir de datos.

c. Corrección de significación de Lilliefors.

d. Esto es un límite inferior de la significación verdadera.

Fuente: Elaboración Propia

Como el valor de P obtenido en las variables y dimensiones toman valores mayores y menores al nivel de significancia (0.05), se empleara estadísticos paramétricos y no paramétricos.

4.5. Análisis de correlación

4.5.1. Correlación entre Régimen Patrimonial y Sociedad de Gananciales.

Tabla 17. Correlaciones

		REGIMEN PATRIMONIAL	SOCIEDAD DE GANANCIALES
Rho de	REGIMEN	Coeficiente de correlación	1,000
Spearman	PATRIMONIAL	Sig. (bilateral)	,004
		N	49
	SOCIEDAD DE	Coeficiente de correlación	,404**
	GANANCIALES	Sig. (bilateral)	,004
		N	49

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).
Fuente: Elaboración propia

1) Planteamiento de hipótesis:

H₀: No existe una relación significativa entre el régimen patrimonial y la sociedad de gananciales.

H₁: Existe una relación significativa entre el régimen patrimonial y la sociedad de gananciales.

2) Nivel de significancia:

Alfa = 0.05

3) Estadístico de prueba:

Rho de spearman

4) Cálculo del P-valor

P-v = 0,004

5) Decisión

Como el valor de $P = 0.004$ es menor al nivel de significancia (0.05), entonces aceptamos la hipótesis formulada y rechazamos la hipótesis nula, lo que indica que existe correlación débil entre la variable régimen patrimonial y la sociedad de gananciales con un coeficiente de correlación de spearman 0.404.

4.5.2. Correlación entre Régimen de comunidad de bienes y la Sociedad de Gananciales.

Tabla 18. Correlaciones

		Régimen de comunidad de bienes	SOCIEDAD DE GANANCIALES
Régimen de comunidad de bienes	Correlación de Pearson	1	,321*
	Sig. (bilateral)		,025
	N	49	49
SOCIEDAD DE GANANCIALES	Correlación de Pearson	,321*	1
	Sig. (bilateral)	,025	
	N	49	49

*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

Fuente: Elaboración propia

1) Planteamiento de hipótesis:

H₀: No existe relación directa y significativa entre el régimen de comunidad de bienes con la sociedad de gananciales.

H₁: Existe relación directa y significativa entre el régimen de comunidad de bienes con la sociedad de gananciales.

2) Nivel de significancia:

Alfa = 0.05

3) Estadístico de prueba:

r - Pearson

4) Cálculo del P-valor

P-v = 0,025

5) Decisión

Como el valor de $P = 0.025$ es menor al nivel de significancia (0.05), entonces aceptamos la hipótesis formulada y rechazamos la hipótesis nula, lo que indica que existe correlación débil entre la dimensión régimen de comunidad de bienes y la sociedad de gananciales con un coeficiente de correlación de r - Pearson 0.321.

4.5.3. Correlación entre Régimen de separación de bienes y la Sociedad de Gananciales.

Tabla 19. Correlaciones

		Régimen de separación de bienes	SOCIEDAD DE GANANCIALES
Rho de Spearman	Régimen de separación de bienes	Coeficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	.
		N	49
SOCIEDAD DE GANANCIALES		Coeficiente de correlación	,212
		Sig. (bilateral)	,144
		N	49

Fuente: Elaboración propia

1) Planteamiento de hipótesis:

H₀: No existe relación entre el régimen de separación de bienes y la sociedad de gananciales

H₁: Existe relación entre el régimen de separación de bienes y la sociedad de gananciales.

2) Nivel de significancia:

Alfa = 0.05

3) Estadístico de prueba:

Rho de spearman

4) Cálculo del P-valor

P-v = 0,144

5) Decisión

Como el valor de $P = 0.144$ es mayor al nivel de significancia (0.05), entonces rechazamos la hipótesis formulada y aceptamos la hipótesis nula, lo que indica que existe no existe correlación entre la dimensión régimen de separación de bienes y la sociedad de gananciales con un coeficiente de correlación de spearman 0.212.

4.5.4. Correlación entre Régimen judicial y la Sociedad de Gananciales.

Tabla 20. Correlaciones

		Régimen judicial	SOCIEDAD DE GANANCIALES
Rho de Spearman	Régimen judicial	Coeficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	.
		N	49
	SOCIEDAD DE GANANCIALES	Coeficiente de correlación	,191
		Sig. (bilateral)	,188
		N	49

Fuente: Elaboración propia

1) Planteamiento de hipótesis:

H_0 : No existe relación entre el régimen judicial y la sociedad de gananciales.

H₁: Existe relación entre el régimen judicial y la sociedad de gananciales.

2) Nivel de significancia:

Alfa = 0.05

3) Estadístico de prueba:

Rho de spearman

4) Cálculo del P-valor

P-v = 0,188

5) Decisión

Como el valor de P = 0.188 es mayor al nivel de significancia (0.05), entonces rechazamos la hipótesis formulada y aceptamos la hipótesis nula, lo que indica que existe no existe correlación entre la dimensión régimen de separación de bienes y la sociedad de gananciales con un coeficiente de correlación de spearman 0.191.

4.6. Discusión de resultados

Para el desarrollo de las discusiones de la presente investigación, cabe recordar que para la recolección y el procesamiento de datos se aplicó encuestas a una muestra de 49 personas divididos en 7 grupos. Así mismo para la determinación de la fiabilidad del instrumento de investigación se utilizaron dos métodos: el primer método fue a través del programa estadístico SPSS V25 cuyo resultados fueron para la variable de Régimen Patrimonial 0.849 y para la variable Sociedad de Gananciales 0.888 y el segundo método fue mediante la validación por profesionales expertos en la materia de estudio.

En cuanto al objetivo general “*¿Qué relación existe entre los derechos patrimoniales de los cónyuges y la sociedad de gananciales en el Distrito de Tambopata – 2018?*”

Primer hallazgo: Se logró demostrar la existencia de correlación entre las variables régimen patrimonial y sociedad de gananciales en el distrito de Tambopata teniendo como coeficiente de correlación de rho de spearman de 0.688 a un nivel de significancia de 0.05. Afirmación que se respalda por el código civil peruano, así mismo (Bazan, 2019) menciona que el régimen patrimonial es el conjunto de reglas que regulan la relación patrimonial entre los cónyuges y frente a terceros, así tenemos que el patrimonio generalmente está formado por un conjunto de bienes y derechos, obligaciones y deudas, que son valorables económicamente y que tiene toda persona. Y (García J. , 2003) menciona que la sociedad de gananciales como el conjunto de bienes, obligaciones y derechos que son parte del patrimonio teniendo como representante a un titular (cónyuge) o a un conjunto de beneficiarios finales, cuya responsabilidad, administración y gestión es de manera individual. Por lo que podemos afirmar que la sociedad de gananciales es un régimen patrimonial.

CONCLUSIONES

Después de desarrollada la investigación y de acuerdo a los resultados obtenidos de la misma se concluye:

1. El desarrollo de la presente investigación permitirá contar con antecedentes ante el desarrollo de nuevos estudios semejantes o iguales al tema desarrollado, así mismo damos a conocer que para nuestro caso no se contó con muchos antecedentes nacionales y/o locales.
2. Se demostró la existencia de correlación entre la variable régimen patrimonial y la sociedad de gananciales con un coeficiente de correlación 0.404 y un valor de $P=0.004$ a un nivel de significancia de 0.05.
3. Se demostró la existencia de correlación entre la dimensión régimen de comunidad de bienes y la sociedad de gananciales con un coeficiente de correlación de 0.321 y un valor $P=$ de 0.025 a un nivel de significancia de 0.05.
4. Se demostró que no existe correlación entre la dimensión régimen de separación de bienes y la sociedad de gananciales con un coeficiente de correlación de 0.212 y un valor de $P=0.144$ a un nivel de significancia de 0.05.
5. Se demostró que no existe correlación entre la dimensión régimen judicial y la sociedad de gananciales con un coeficiente de correlación de 0.191 y un valor de $P=0.188$ a un nivel de significancia de 0.05.
6. El régimen patrimonial es la determinación de la contribución que cada uno de los esposos brinda ante la aparición de las necesidades en el hogar; y el efecto que tendrá el matrimonio ante la administración de las propiedades y bienes presentes o futuros, la cobertura que asumirán

dichos bienes por las deudas contraídas por cada uno de los esposos ante terceros.

7. Es nulo el acto de disposición de los bienes de la sociedad conyugal, cuando se grava o dispone los bienes sociales por uno de los esposos de forma arbitraria; porque además el otro cónyuge no ha manifestado su voluntad ante las acciones realizadas por su cónyuge.
8. Podemos concluir que para la realización de transacciones (venta) de los bienes patrimoniales de la sociedad de gananciales necesitamos la autorización de los dos cónyuges; si esto no se da, el cónyuge no interviniente puede brindar la autorización necesaria para validar dicha transacción. Sin embargo existen excepciones consideradas en el código civil.
9. De acuerdo a lo establecido en el código civil uno de los cónyuges puede realizar la compra de bienes para la sociedad de gananciales sin autorización del cónyuge no interviniente.
10. Dentro del matrimonio, uno de los cónyuges debe ser representante del otro cónyuge en casos de compra, venta u otra forma de contrato; esto, para evitar la enajenación de bienes de la sociedad de gananciales, sin que tenga conocimiento el otro cónyuge.

RECOMENDACIONES

Primero. – No es suficiente con lo que se establece en el código civil por lo que se recomienda la creación de una norma que tenga en claro cómo resolver las situaciones de deudas contraídas por uno de los cónyuges y la responsabilidad que asume los bienes sociales ante este tipo de situaciones.

Segundo. - Se recomienda que la ley debe brindar una garantía a los terceros que se ven afectados ante una transacción (venta) por uno de los cónyuges sin autorización del otro, sin afectar la sociedad de gananciales de la familia. Porque la Constitución Política del Perú garantiza el buen desenvolvimiento de una familia, por ser la cédula de la sociedad.

Tercero. – Se recomienda plantear y realizar charlas de concientización respecto al manejo del régimen patrimonial de la sociedad de gananciales, que están establecidos y dirigidas a los cónyuges a fin de que sepan manejar de mejor manera sus bienes.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Aguilar, B. (2006). *Régimen patrimonial del matrimonio. Derecho PUCP*. Lima , Perú.
Recuperado el 29 de Diciembre de 2019, de
<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/3072>
- Almeida, J. (2002). *La protección del cónyuge y del tercero en la sociedad de gananciales*.
Lima, Perú.
- Antinori, E. (2006). *Conceptos básicos del Derecho*. Argentina: Editorial de la Universidad del
Aconcagua .
- Bazan, V. (1 de diciembre de 2019). *Pasión por el derecho*. Obtenido de
<https://legis.pe/regimen-patrimonial-matrimonio-codigo-civil-peruano-propuesta-modificacion-victor-antonio-bazan-carranza/>
- Behar, D. (2008). *Metodología de la investigación*. Editorial Shalom .
- Bossert, G. A. (1999). *Manual de Derecho de Familia*. Editorial Astrea .
- Cabanellas, G. (25 de Noviembre de 2019). *Issuu*. Heliasta S.R.L. Obtenido de
<https://issuu.com/ultimosensalir/docs/diccionario-juridico-elemental---guillermo-cabanel?cv=1>
- CAS N° 3109-98-Cusco- Madre de Dios. (s.f.).
- Castellan, Y. (1982). *La familia*. México: Fondo de CULTura Económica.
- Codigo Civil. (1984).
- De la Puente, M. (05 de Enero de 2020). *IUS ET VERITAS* . Obtenido de
<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/15820>.
- Espinar, V. M. (2012). *Participación del cónyuge en la disposición de los bienes de la sociedad de gananciales*. Lima, Perú.
- Espinar, V. S. (2012). *Participación del cónyuge en la disposición de la sociedad de gananciales*. Lima, Perú.
- Garcia, J. (2003). *Teoría general del patrimonio* (1ra Edición ed., Vol. I). Madrid, España: Cividas.
- Garcia, J. (2016). *Falta de uniformidad al resolver en casación pretensiones relativas a la afectación de bienes sociales por deudas privativas* . Trujillo, Perú.
- Gomez, S. (2012). *Metodología de la Investigación*. Mexico: Red Tercer Milenio S.C.
- Gorvein, N. S. (s.f.). *Matrimonio, Familia y Divorcio*.

- Gutierrez, S., & Lujan, J. (2018). *La ejecucion de remates sobre bienes sociales afectados con medida cautelar de embargo por deuda de uno de los cónyuges*". Recuperado el 3 de Febrero de 2020, de <http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/10988/t-18-2308.pdf?cv=1&isAllowed=y&sequence=1>
- Hernández, R. C. (2014). *Metodología de la Investigación*. México D.F.: McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A.DE C.V.
- Herrera Araya, G. (2008). Eficacia real del régimen de participación en los gananciales y su influencia en nuestros tribunales superiores de justicia. 85. Santiago de Chile, Chile.
- Lopez, P. F. (2015). *Metodologia de la Investigación social cuantitativa*. Barcelona. Obtenido de https://ddd.uab.cat/pub/caplli/2016/163567/metinvsocua_a2016_cap2-3.pdf
- Lora, G. (s.f.). *¿Bien propio o bien de la sociedad de gananciales?* Recuperado el 30 de Noviembre de 2019, de <https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/Advocatus/article/viewFile/4128/4078>
- Maya, E. (2014). *Métodos y técnicas de investigación*. Mexico: D.R. 2014 Universidad Nacional Autónoma de México.
- Mendoza, R. (2015). Tendencias sobre la disposición de bien inmueble y parte de la sociedad de gananciales sin intervencion de ambos cónyuges. Juliaca, Perú.
- Minjusticia. (s.f.). Glosario Jurídico.
- Muñoz, C. (2011). *Como elaborar y asesorar una investigación de tesis*. Mexico: Pearson Educación.
- Peralta, J. R. (2008). *Derecho de Familia en el Código Civil*. Lima: Editorial Moreno S.A.
- Pizarro Quezada, M. A. (2004). Defensa procesal de la mujer en los bienes sociales. La sociedad conyugal. Naturaleza Juridica. Valdivia, Chile.
- Plácido, A. (2002). *Manual de Derecho de Familia*. Lima: Gaceta Juridica.
- Real Academia Española. (s.f.). Recuperado el 25 de Noviembre de 2019, de <https://dej.rae.es/lema/deber>
- Salas, S. (2015). La norma. Lima, Perú. Obtenido de <http://www.bfu.pe/publicaciones.php?p=0&d=8>
- Salas, V. (2015). Nulidad del acto juridico de disposicion de bienes sociales, respecto a la intervención -firma celebrado por uno de los cónyuges, conforme a procesos tramitados en el Juzgado Especializado en lo Civil, Tarapoto, año 2015. 85. Tarapoto, Perú.
- Tantaleán Odar, R. M. (2016). Tipología de las investigaciones jurídicas. Cajamarca, Perú.

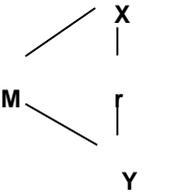
Torres, S. L. (2012). Se debe regular adecuadamente el régimen patrimonial de la sociedad conyugal y de las capitulaciones matrimoniales en el código civil ecuatoriano. 201, 202. Loja, Ecuador.

Ugarte, J. (s.f.). El Matrimonio. *Revista Chilena de Derecho*.

Vara, A. (2015). *7 pasos para elaborar una tesis*. Lima, Perú: EMPRESA EDITORA MACRO EIRL.

Varsi, E. (2007). *Divorcio y separación de cuerpos*. Lima: Editora Jurídica Grijley E.I.R.L.
Obtenido de <http://repositorio.ulima.edu.pe/handle/ulima/3235?cv=1>

ANEXOS

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	TIPO	INSTRUMENTO
<p><u>GENERAL:</u> ¿Qué relación existe entre los derechos patrimoniales de los cónyuges y la sociedad de gananciales en el Distrito de Tambopata – 2018?</p> <p><u>ESPECÍFICOS:</u> ¿Qué relación existe entre el régimen de comunidad de bienes con la sociedad de gananciales en el Distrito de Tambopata – 2018?</p> <p>¿El régimen de separación de bienes se relaciona con la sociedad de gananciales en el Distrito de Tambopata – 2018?</p> <p>¿El régimen judicial se relaciona con la sociedad de gananciales en el Distrito de Tambopata – 2018?</p>	<p><u>GENERAL:</u> Determinar el nivel de relación que existe entre los derechos patrimoniales de los cónyuges y la sociedad de gananciales en el Distrito de Tambopata – 2018.</p> <p><u>ESPECÍFICOS:</u></p> <p>O.E.1. Determinar la relación que existe entre el régimen de comunidad de bienes con la sociedad de gananciales en el Distrito de Tambopata – 2018.</p> <p>O.E.2. Determinar el régimen de separación de bienes y su relación con la sociedad de gananciales en el Distrito de Tambopata – 2018.</p> <p>O.E.3. Determinar la relación del régimen judicial con la sociedad de gananciales en el Distrito de Tambopata – 2018.</p>	<p><u>GENERAL:</u> Existe relación directa y significativa entre los derechos patrimoniales de los cónyuges y la sociedad de gananciales en el Distrito de Tambopata – 2018.</p> <p><u>ESPECÍFICOS:</u></p> <p>H1: Existe relación directa y significativa entre el régimen de comunidad de bienes con la sociedad de gananciales en el Distrito de Tambopata – 2018.</p> <p>H2: Existe relación entre el régimen de separación de bienes y la sociedad de gananciales en el Distrito de Tambopata – 2018.</p> <p>H3: Existe relación entre el régimen judicial y la sociedad de gananciales en el Distrito de Tambopata – 2018.</p>	<p><u>Variable Independiente:</u> Derecho patrimonial de los cónyuges Dimensiones</p> <ul style="list-style-type: none"> - Régimen de comunidad de bienes - Régimen de separación de bienes. - Régimen judicial. <p><u>Variable Dependiente:</u> Sociedad de gananciales Dimensiones</p> <ul style="list-style-type: none"> - Bienes propios - Bienes comunes o sociales 	<p><u>Tipo de Investigación:</u> Descriptiva básica. <u>Diseño de investigación:</u> Correlacional. ESQUEMA:</p>  <p><u>POBLACIÓN:</u> La población está conformada por 69 personas</p> <p><u>MUESTRA:</u> La muestra está conformada por 49 personas.</p>	<p><u>TÉCNICA:</u> Encuesta. Entrevista</p> <p><u>INSTRUMENTO:</u> Cuestionario estructurado.</p> <p><u>TÉCNICAS DE ANÁLISIS DE DATOS:</u> Estadística e Inferencial y estadísticos de pruebas de hipótesis – SSPS – 25 a través de cuadros de frecuencia y diagramas.</p>

VARIABLES	CONCEPTO OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTO
<p align="center"><u>Variable Independiente</u></p> <p>Régimen Patrimonial (Bazan, 2019) Menciona que el patrimonio se conforma por un conjunto de bienes y derechos, obligaciones y deudas, que tiene valor económico y que tiene toda persona. Por lo que define al régimen patrimonial como el conjunto de reglas que regulan la relación patrimonial entre los cónyuges y frente a terceros.</p>	<p>Régimen Patrimonial En este régimen los bienes comunes son los que se adquieren en el matrimonio y los que cada uno de los cónyuges desea considerar, este patrimonio se usa en el caso de que existan deudas que no se puedan cancelar o pagar; al momento de cubrir esta deuda y en el caso de que todavía existiera bienes se realiza la repartición por igual del sobrante.</p>	<p>Régimen de comunidad de bienes</p> <p>Régimen de separación de bienes</p> <p>Régimen judicial</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Cada cónyuge mantiene la propiedad de sus bienes propios. • Bienes adquiridos en la vigencia del matrimonio • Bienes propios • Bienes comunes • Separación de bienes en el divorcio • Separación de bienes en la separación convencional 	Encuesta
<p align="center"><u>Variable dependiente</u></p> <p>Sociedad de gananciales (García J. , 2003) define a la sociedad de gananciales como el conjunto de bienes, obligaciones y derechos que son parte del patrimonio teniendo como representante a un titular (cónyuge) o a un conjunto de beneficiarios finales, cuya responsabilidad, administración y gestión es de manera individual. Por lo que podemos afirmar que la sociedad de gananciales es un régimen patrimonial.</p>	<p>Sociedad de gananciales En la sociedad de gananciales son considerados los bienes que se adquieren y las rentas que se generan durante el matrimonio, siendo dividido en partes iguales. Ambos pueden disponer de lo generado si es que están en mutuo acuerdo.</p>	<p>Bienes propios</p> <p>Bienes comunes o sociales</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Antes del matrimonio • A título oneroso • A título gratuito • Objetos personales • Adquiridos durante la vigencia del matrimonio • Declaración judicial de separación de los cónyuges • Conveniencia de cada cónyuge el régimen económico. • Separación legal de los bienes (Liquidación) 	Encuesta

INSTRUMENTOS



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
 "AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"
***DIRECCION DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
 POLITICAS***
 "MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU"



Puerto Maldonado, 03 de Enero del 2020

Oficio N° 001-2020-UNAMAD-FED-EPDyCP

Señor:

Dr. Juan Huamán Afán

Juez del Segundo Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios.

Presente. -



Asunto: Solicita Información descrita.

Ref. : Reglamento de Grados y Títulos de la UNAMAD

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarle cordialmente y a la vez solicitarle: Nos brinde las facilidades del caso, para que el Bachiller en Derecho: **MARTEL QUISPE, Sammy Alberto**, aplique un Cuestionario de carácter anónimo a su persona y al Personal que dirige.

Información que se requiere para un Proyecto de Investigación denominada: "Derechos patrimoniales del cónyuge y del tercero frente a la situación legal de la sociedad de gananciales en el Distrito de Tambopata – 2018", con fines únicamente académicos realizado por el Bachiller de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

Hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración más distinguida, estima personal y agradecimiento por el apoyo al desarrollo académico y promoción de la Investigación.

Atentamente





UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"
"DIRECCION DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU"



Puerto Maldonado, 03 de Enero del 2020

Oficio N° 002-2020-UNAMAD-FED-EPDyCP

Señor:

Dra. Nancy Maribel Ayala

Juez del Primer Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios

Presente. -

Asunto: Solicita Información descrita.

Ref. : Reglamento de Grados y Títulos de la UNAMAD

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarle cordialmente y a la vez solicitarle: Nos brinde las facilidades del caso, para que el Bachiller en Derecho: **MARTEL QUISPE, Sammy Alberto**, aplique un Cuestionario de carácter anónimo a su persona y al Personal que dirige.

Información que se requiere para un Proyecto de Investigación denominada: "Derechos patrimoniales del cónyuge y del tercero frente a la situación legal de la sociedad de gananciales en el Distrito de Tambopata - 2018", con fines únicamente académicos realizado por el Bachiller de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

Hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración más distinguida, estima personal y agradecimiento por el apoyo al desarrollo académico y promoción de la investigación.

Atentamente


UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE
MADRE DE DIOS

Mg. Sireni Ady Kuentay Aragón
Directora de la Escuela Profesional de
Derecho y Ciencias Políticas

Ciudad Universitaria Av. Jorge Chávez N°1160 - 2do Piso (Pabellón "B") Puerto Maldonado -
Madre de Dios.



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"
"DIRECCION DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
POLITICAS"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU"



Puerto Maldonado, 18 de Enero del 2020

Oficio N° 014-2020-UNAMAD-FED-EPDyCP

Señor:

Dra. Lourdes Madeleine Medina Garcia
Notaría Pública del distrito de Tambopata

Presente.



Asunto: Solicita Información descrita.

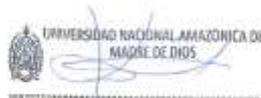
Ref. : Reglamento de Grados y Títulos de la
UNAMAD

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarle cordialmente y a la vez solicitarle: Nos brinde las facilidades del caso, para que el Bachiller en Derecho: **MARTEL QUISPE, Sammy Alberto**, aplique un Cuestionario de carácter anónimo a su persona y al Personal que dirige.

Información que se requiere para un Proyecto de Investigación denominada: "Derechos patrimoniales del cónyuge y del tercero frente a la situación legal de la sociedad de gananciales en el Distrito de Tambopata - 2018", con fines únicamente académicos realizado por el Bachiller de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

Hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración más distinguida, estima personal y agradecimiento por el apoyo al desarrollo académico y promoción de la investigación.

Atentamente


UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE
MADRE DE DIOS
Mg. Shetli Ady Kuentas Aragón
Director de la Escuela Profesional de
Derecho y Ciencias Políticas



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"
"DIRECCION DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
POLITICAS"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU"



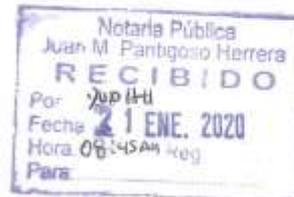
CARGO

Puerto Maldonado, 18 de Enero del 2020

Oficio N° 015-2020-UNAMAD-FED-EPDyCP

Señor:

Dr. Juan Manuel Pantigoso Herrera
Notario Pública del distrito de Tambopata



Presente. -

Asunto: Solicita Información descrita,
Ref. : Reglamento de Grados y Títulos de la
UNAMAD

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarle cordialmente y a la vez solicitarle: Nos brinde las facilidades del caso, para que el Bachiller en Derecho: **MARTEL QUISPE, Sammy Alberto**, aplique un Cuestionario de carácter anónimo a su persona y al Personal que dirige.

Información que se requiere para un Proyecto de Investigación denominada: "Derechos patrimoniales del cónyuge y del tercero frente a la situación legal de la sociedad de gananciales en el Distrito de Tambopata – 2018", con fines únicamente académicos realizado por el Bachiller de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

Hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración más distinguida, estima personal y agradecimiento por el apoyo al desarrollo académico y promoción de la investigación.

Atentamente

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE
MADRE DE DIOS
Mgt. Sheldi Ady Kuentas Aragón
Dirección de la Escuela Profesional de
Derecho y Ciencias Políticas

**SOLICITUD DE
VALIDACION DE
INSTRUMENTOS**

Solicito: Consentimiento
Informado o Validación de
instrumento

Sr.

Mgt. Aldo Gustavo Rengifo Kahn

Docente de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios

Sammy Alberto Martel Quispe, identificado con DNI N° 40379694, con domicilio real en el inmueble N° 1171 del Jr. Manu del distrito y provincia de Tambopata, Región de Madre de Dios; a Ud. en atenta forma decimos:

Que, el suscrito en su condición de Bachiller de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la UNAMAD, tengo a bien informarle, que encontrándome en la Fase final del desarrollo de mi trabajo de investigación titulado: "**Derechos patrimoniales del cónyuge y del tercero, frente a la situación legal de la sociedad de gananciales, en el distrito de Tambopata – 2018**", recurro a su digna persona, para solicitar se sirva validar el instrumento de la presente investigación; tomando en cuenta por ello, el Grado Académico de Maestro, inscrito en los Registros de Grados y Títulos de la SUNEDU.

Agradeciendo anticipadamente la atención que brinde al presente, quedamos a la espera de su respuesta.

Puerto Maldonado, 11 de diciembre de 2019



Sammy Alberto MARTEL QUISPE
DNI N° 40379694

FICHA DE VALIDACIÓN

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: **"Derechos patrimoniales del cónyuge y del tercero, frente a la situación legal de la sociedad de gananciales, en el distrito de Tambopata – 2018"**

Nombre del instrumento: **Cuestionario.**

Investigador: **Sammy Alberto MARTEL QUISPE**

II. DATOS DEL EXPERTO:

Nombres y Apellidos: **Mgt. Aldo Gustavo Rengifo Khan**

Lugar y fecha: **14 de diciembre del 2019**

III. OBSERVACIONES EN CUANTO A:

1. FORMA: (Ortografía, coherencia lingüística, redacción)

.....
Bueno
.....

2. CONTENIDO: (Coherencia en torno al instrumento. Si el indicador corresponde a los ítems y dimensiones)

.....
Bueno
.....

3. ESTRUCTURA: (Profundidad de los ítems)

.....
Bueno
.....

IV. APOORTE Y/O SUGERENCIAS:

.....
Bueno
.....

LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación

Debe corregirse



Firma

Lic. Mg. o Dr.: Mgt. Aldo Rengifo Khan

DNI N° 23547211

Teléfono: 931 27721

VALIDACION DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Titulo del trabajo de investigación: "Derechos patrimoniales del cónyuge y del tercero, frente a la situación legal de la sociedad de gananciales, en el distrito de Tambopata – 2018"

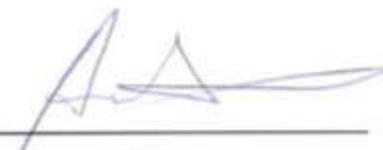
Nombre del instrumento: **Cuestionario**.

Investigadores: **Sammy Alberto MARTEL QUISPE**

CRITERIO	INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy Buena 61-80%	Excelente 81-100%
Forma	1. REDACCIÓN	Los indicadores e ítems están redactados considerando los elementos necesarios.					X
	2. CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje apropiado.					X
	3. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.				X	
Contenido	4. ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.					X
	5. SUFICIENCIA	Los ítems son adecuados en cantidad y profundidad.					X
	6. INTENCIONALIDAD	El instrumento mide en forma pertinente las variables de investigación.					X
Estructura	7. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre todos los elementos básicos de la investigación.				X	
	8. CONSISTENCIA	Se basa en aspectos teóricos científicos de la investigación educativa.					X
	9. COHERENCIA	Existe coherencia entre los ítems, indicadores, dimensiones y variables					X
	10. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					X

II. LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación
 Debe corregirse



Firma

Lic, Mg. o Dr.: Dpto. Puno - G. Regional - Km

DNI N° 29543211

Teléfono: 936 27321